



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 22 JUN 2021



VISTO: El Informe Nº 160-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 1884217 y Reg. Exp. Nº 1418277, la Opinión Legal Nº 067-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe Nº 688-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 248-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta Nº 012-2021/GRH-DRSL.SO.JMA, la Carta Nº 043-2021-CONSORCIO A&M - IIVCA, el Informe Nº 023-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA y demás documentación adjunta en un total de ciento treinta y tres (133) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

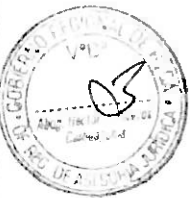
Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio A&M, previo al Procedimiento Especial de Contratación Nº 03-2020/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 087-2020/ORA, de fecha 30 de setiembre del 2020, con el objeto de la contratación de ejecución de la obra “Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, con un monto contractual ascendente a S/1' 988,443.90 (Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 90/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso los costos laborales, conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nº 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM;

Que, mediante Informe Nº 023-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA, de fecha 07 de junio del 2021, el Ing. Rodolfo Ventura Ruiz - Residente de Obra, solicita ampliación de plazo Nº 01 por el espacio de 15 días calendarios por presencia de lluvias, en la obra “Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Carta Nº 043-2021-CONSORCIO A&M-HVCA, de fecha 07 de junio del 2021, el Sr. Víctor M. de la Cruz Cora - Representante Común Legal del Consorcio A&M, quien solicita ampliación de plazo Nº 01 por espacio de 15 días calendarios, en referencia al Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, por causales invocados según el artículo 65º ampliación de plazo contractual 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; asimismo, adjuntando de sustento el Informe Nº 023-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA, suscrito por el Residente de Obra, quien sustenta la necesidad de la ampliación de plazo por presencia de lluvias;

Que, mediante Carta Nº 012-2021/GRH-DRSL.SO.JMA, de fecha 08 de junio del 2021, el Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra, quien aprueba la ampliación de plazo Nº 01 por 14 días calendarios, contabilizados desde el 23 de junio del 2021 hasta el 06 de julio del 2021, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, asimismo, se tiene que tener en cuenta el informe del contratista en la parte de conclusiones donde menciona que renuncia al pago de mayores gastos generales que pudiera generar esta ampliación de plazo Nº 01;



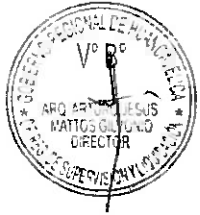


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 22 JUN 2021



Que, mediante Informe N° 248-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/nrmp-monitor, de fecha 16 de junio del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Monitor de Obra, señala que la ampliación de plazo necesario es a partir del 23 de junio del 2021 hasta el 06 de julio del 2021 siendo un total de 14 días calendarios, recomendando continuar con el trámite de ampliación de plazo N° 01, remitiendo el presente a la Gerencia General Regional a fin de que previo acto resolutorio notifique al contratista la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, por encontrarse enmarcado dentro de lo señalado en el artículo 85.1 y 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 688-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de junio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable y solicita la emisión de acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 01 por espacio de 14 días calendarios, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, contempladas en los artículos 85.1 y 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, corresponde indicar que el Contrato en referencia fue suscrito bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, por lo que es pertinente precisar el contenido del artículo 85° que establece que: **“85.1. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...) 85.2. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la”**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUN 2021



fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, se emitió el Informe N° 023-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA, de fecha 07 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Rodolfo Ventura Ruiz - Residente de Obra, quien sustenta la ampliación de plazo N° 01 por precipitaciones pluviales y actividades no atribuibles al contratista que perjudicaron el cronograma físico de ejecución física de la obra “Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, siendo presentada dicha solicitud mediante la Carta N° 043-2021-CONSORCIO A&M-HVCA, suscrito por el Sr. Víctor M. de la Cruz Ccora - Representante Común Legal del Consorcio A&M, solicita ampliación de plazo N° 01 por efectos pluviales, con fecha 07 de junio del 2021;

Que, mediante Carta N° 012-2021/GRII-DRSL.SO.JMA, de fecha 08 de junio del 2021, presentada por el Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite de ampliación de plazo N° 01, quien otorga aprobación a la ampliación de plazo por espacio de 14 días calendarios, contabilizados desde el 23 de junio del 2021 hasta el 06 de julio del 2021;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 85.2 del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, la Entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes de presentada la solicitud de ampliación de plazo para remitir su pronunciamiento, siendo que este se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, contando con los sustentos técnicos donde se otorga procedencia a la causal de ampliación de plazo por paralización no imputable al contratista, siendo función del Supervisor de la Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación el análisis respecto del plazo otorgado, corresponderá emitir acto resolutorio de aprobación de ampliación de plazo consentida, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 160-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 21 de junio del 2021, se remite la Opinión Legal N° 067-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, que concluye en indicar la procedencia de la emisión de acto resolutorio respecto a la ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 087-2020/ORA de la obra “Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, por espacio de 14 días calendarios, conforme al cálculo determinado y corroborado mediante los informes N° 688-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, N° 248-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, N° 023-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA y la Carta N° 043-2021-CONSORCIO A&M-HVCA;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 22 JUN 2021

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG-HVCA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01**, del Contrato Nº 087-2020/ORA, de fecha 30 de setiembre del 2020, por espacio de catorce (14) días calendarios, cuantificado a partir del 23 de junio del 2021 hasta el 06 de julio del 2021, solicitado por el representante común Legal del CONSORCIO A&M, para la obra "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de acuerdo a lo señalado en los Informes Nº 688-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, Nº 248-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, Nº 023-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA y la Carta Nº 043-2021-CONSORCIO A&M-HVCA.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Adenda de Ampliación de Plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente al Proyecto "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica".

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Sr. Víctor M. de la Cruz Ccora - Representante Común Legal del CONSORCIO A&M, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

